

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicado: 15638-40-89-001-2016-00093-00 VERBAL SUMARIO – RESTITUCION BIEN INMUEBLE
Demandante: LILIA ELVIRA SIERRA REYES y FLOR MARY SIERRA DE TORRES
Demandado: JOSE GUSTAVO SIERRA MESA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Julio Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a Memoria Poder otorgado por las demandantes LUZ ELVIRA SIERRA y FLOR MARY SIERRA, el Despacho reconocerá Personería a la Abogada JULIETH VIVIANA GONZALEZ AMAYA, como su apoderada, de conformidad a Memoriales Poderes obrantes a folios 171 vuelto y 172.

Ahora bien, de igual manera y frente a lo solicitado se fijará nueva fecha para la diligencia de lanzamiento del demandado del Bien Inmueble objeto de restitución, la que se hará con el acompañamiento de la fuerza Pública, debiéndosele oficiar en tal sentido.

Por ultimo no se accederá a lo peticionado por la parte demandante en el numeral tercero del memoria radicado, por no corresponder a este tipo de procesos.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer Personería a la Abogada JULIETH VIVIANA GONZALEZ AMAYA, como apoderada de las Demandantes LUZ ELVIRA SIERRA y FLOR MARY SIERRA, conforme a lo motivado

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para la diligencia de lanzamiento para el próximo **Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9.00 AM)**, observando las siguientes reglas:

- a) Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que los apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
- b) El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
- c) Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.

- d) El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
- e) En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

Ahora, la audiencia que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

TERCERO: Oficiar a la Estación de Policía de Sáchica, a fin de que haga acompañamiento a la diligencia fijada en el numeral primero del presente proveído, con el fin de asegurar el éxito de la misma

CUARTO: Negar las demás peticiones conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, julio 16 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 021 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO